

del ingreso de la primera entrega a cuenta, de conformidad con la presunción de autonomía de las deudas, artículo 62 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, y de los efectos e imputación de los pagos de éstas, artículos 44 y 45 del R.D. 1084/1590 de 20 de diciembre.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos.

CRITERIOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS LIQUIDACIONES

IMPORTE TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES: 28.704.375
 IMPORTE A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES (90% s/CC.EE.): 25.833.937
 MÓDULO DE REPARTO: "Los metros lineales de fachada"
 NÚMERO TOTAL DE METROS LINEALES: 423,72 ml.
 PRECIO POR METRO LINEAL: 60.969,36

LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CRITERIOS APLICABLES A LAS MISMAS

SUJETO PASIVO: VICENTE JIMENEZ GARCIA
 DOMICILIO: c/ Huesca, nº 59-2º 26005-LOGROÑO
 SITUACION INMUEBLE AFECTADO: c/ Mayor, nº 77-1º Dc
 NÚMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN INMUEBLE O FINCA: 5,98
 CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE O FINCA: 50%
 LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE O FINCA AFECTADO: 182.298
 IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA SEGUNDA ENTREGA A CUENTA: 27.458

Santo Domingo de la Calzada, a 2 de noviembre de 1994.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

Informe sobre la declaración de interés social solicitada por la mercantil Ultracongelados del Oja, S.A. III.C.232

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de enero actual, acordó lo siguiente:

PRIMERO: Informar favorablemente la solicitud formulada por Ultracongelados del Oja, S.A. sobre declaración de utilidad pública o interés social.

SEGUNDO: Tramitar el expediente incoado remitiendo posteriormente las actuaciones practicadas y la documentación aportada por Ultracongelados del Oja, S.A. a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos previstos en los artículos 16 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se expone al público durante un plazo de quince días y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de enero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Enajenación del solar sito en Zaldo

III.C.233

Tramitándose en esta Corporación la enajenación del Solar, sito en Prados, conocido por Dehesa Royal, hoy Zaldo, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.
 En Santurde de Rioja a 30 de Enero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA

Exposición pública de la Cuenta General 1994

III.C.219

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.994, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla en Cameros a 30 de enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado

III.C.234

Adoptado por éste Ayuntamiento el acuerdo Provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 62 de fecha 22 de Noviembre de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada de conformidad con lo establecido en el art. 17-3 de la Ley 39/88 y de la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas elevadas ya a definitivas, a efectos legales, y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas podrá interponerse de acuerdo con los art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
 Treviana a 31 de Diciembre de 1.994.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, LA RIOJA.

C E R T I F I C O: Que en Sesión celebrada por el Pleno de éste Ayuntamiento el día 27 de Octubre de 1.994, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO:

Interviene el Sr. Alcalde, quien informa a los miembros corporativos, que es necesario, actualizar algunas ordenanzas, en concreto la Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado.

El Pleno, efectúa una pequeña deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes presentes en esta Sesión y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida por el art. 47-3-4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de conformidad con lo dispuesto en los arts. 16, 17-1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Nº 3 Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO: La Modificación que se aprueba en el día de hoy, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la misma en el B.O.R. y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.995.

TERCERO: Exponer el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

CUARTO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Treviana a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

TEXTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ART. 3: Queda redactado como sigue:
 Disponer del Servicio de Alcantarillado mediante enganche a la Red General.

ART. 4: TARIFAS, Queda redactado como sigue:
 Por cada acometida.

a).— VIVIENDAS: 62.500.—ptas
 b).— NAVES Y LOCALES donde se ejercen actividades industriales y comerciales: 62.500.—ptas.

c).— Cuota Anual por Conservación de la Red de Alcantarillado (Viviendas, naves y locales): 2.000.—ptas.

ART. 6: Las cuotas correspondientes a ésta exacción serán objeto de dos recibos, de 1.000.—ptas por semestre.

ART. 7: Semestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.— Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento